UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

PBS/CD/06/2013

CONTRATACIÓN DIRECTA
"SEGURO DE VEHÍCULO" Add Referéndum 2013

En la ciudad de Encarnación, de la República del Paraguay a los diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil doce, la Universidad Nacional de Itapúa, en adelante LA CONVOCANTE, representada en este acto por el **Señor Rector Prof. Ing. Hildegardo González Irala**, refrendado por el Secretario General **Abog. Néstor Ibáñez**, quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y el **Lic. Carlos A. Prette Martínez,** con C.I. N° 394.750, denominado EL PROVEEDOR, domiciliado en Mcal. López N° 3794 Edificio CitiCenter, de la ciudad de Asunción, en su carácter de representante legal de la firma **Aseguradora del Sur S.A Seguros Generales (ASUR)** tiene el Registro Único de Contribuyentes 80031893-5, convienen en celebrar el presente contrato, para el **"Seguro de Vehículo" Add Referéndum** a ser utilizado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen----------

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios provenientes de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa para **"Seguro de Vehículo" Add Referéndum**----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
- El presente Contrato;

El Contratista será el único responsable del cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.----------

TERCERA: CREDITO PRESUPUESTARIO
EL crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Tipo de Presupuesto 01, Programa de Rectorado; Fuente de Financiamiento 30 Recursos Propios, Rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales, y el Objeto de Gasto 264 Primas y gastos de seguro.----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa, aprobado por disposición de la máxima autoridad de LA CONVOCANTE, y adjudicado de conformidad al Dictamen N° 11/2013 de fecha seis de diciembre de dos mil doce del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, y Resolución de adjudicación N° 82/2012 de fecha doce de diciembre de dos mil doce.-

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es del diez y siete de diciembre del año dos mil doce hasta el diez y siete de diciembre del año dos mil trece. EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONVOCANTE, a realizar los servicios concedidos. A tal efecto, LA CONVOCANTE emitirá Orden de Servicios en donde se describirá el servicio y/o bien requerido, las cantidades, el plazo de realización y los precios previamente pactados. Asimismo, se aclara que la totalidad de los servicios licitados serán

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa

realizados en forma parcial y a expreso requerimiento de LA CONVOCANTE y que esto no constituye el compromiso por parte de LA CONVOCANTE, de la realización de la totalidad de los servicios licitados.---

SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.
El importe máximo total a pagar por los servicios, conforme a la oferta adjudicada es de **Gs. 3.300.000** (Guaraníes tres millones trescientos mil), con I.V.A. Incluido. El Banco y número de cuenta del Contratista Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Banco Continental Cuenta Corriente Nº 01-186120-00**----------

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
El suministro de los servicios será inmediatamente a la expedición de la póliza de acuerdo a la fecha de vigencia establecidas,cuya entrega será en la Dependencia de la Dirección Administrativa del Campus Universitario.----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
El programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en Carta de Invitación.----------

NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO
El ajuste de precio. Los precios señalados en este documento comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la contratista en la ejecución del contrato. Los precios cotizados por el proveedor estarán sujetos a reajuste siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en al economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
P= Po x C
P= Precio reajustado de la venta
Po = Precio Original de la Venta
C = Tipo de cambio del mercado libre de fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

DECIMA: ALCANCE DE LOS SERVICIOs
Los servicios debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta adjudicada y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA.----------

DECIMA PRIMERA: PORCENTAJE DE RETENCIÓN
Se dará cumplimiento al Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, y además de otras retenciones normales establecidas en la Ley.----------

DECIMA SEGUNDA: FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Conforme con lo establecido en la Carta de Invitación y en las Especificaciones Técnicas.----------

DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASOS DEL PLAZO DE ENTREGA
LA CONVOCANTE, a través de la Dirección Administrativa, tendrá la facultad de aplicar a EL PROVEEDOR, una multa por incumplimiento del plazo. En caso de producirse atrasos en la entrega de los servicios adjudicados imputables a EL PROVEEDOR, el mismo deberá abonar una multa equivalente al 1% (uno por ciento) semanal.----------

DECIMA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Abog. Néstor Ibañez Miranda
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa

Conforme a la Resolución de Adjudicación REC N° 82/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, en la que ADJUDICA a la empresa **Aseguradora del Sur S.A Seguros Generales (ASUR)** representado por **el Lic. Carlos A. Prette M.**, con C.I. N° 394.750 , el Llamado a Contratación Directa para **"Seguro de Vehículo"** Add Referéndum----------

DECIMA QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Planilla de Precios

Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA inc)	Precio Total
	RECTORADO							
	CAMIONETA CERRADA							
	TIPO: - Camioneta 4x4 Cerrada (HYUNDAI TUCSON) - Diesel de cuatro cilindros Common Rail							
	MOTOR: - De 2000 cc de cilindrada - Desplazamiento (cc) 1995 - Diametro y carrera (mm) 84 X 90 - Ratio de compresión 16 - Potencia Máxima 177 ps/4000 rpm - 0-100 kph 10.1 - Velocidad Maxima (KPH) 195.0							
	TRANSMISIÓN. - Automática de 6 cambios de avance y una de retroceso							
	SUSPENSIÓN. - Delantera Mac Pherson - Trasera Multi-Link							
	FRENOS: - ABS en las 4 ruedas							
	Monto a ser Asegurado: 150.000.000.- Gs.							
	Perdida total a consecuencia de Robos							
	Robo parcial al amparo de robo total hasta							
	Daños materiales al amparo de robo total hasta							
	Daños por tumulto popular hasta							
84131503-001	Daños materiales por causa de huracanes, vendaval, ciclón, granizo y/o tornados	ASUR	PY	Evento	Unidad	1	3.300.000	3.300.000
	Perdidas totales a consecuencia de accidentes e incendios							
	Perdidas parciales a consecuencia de accidentes e incidentes							
	ROBOS PARCIAL PARA ACCESORIOS HASTA GS. 10.000.000.- Y LIMITADO A:							
	Radio Casetes, Radio con CD hasta:							
	Antena de Radio hasta							
	Rueda de Auxilio hasta							
	Faros y Busca huella hasta							
	Tasas y espejos hasta							
	RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS							
	Lesiones o muerte de una persona:							
	Lesiones o muerte de dos persona:							
	Daños a cosas de terceros							
	COBERTURA PARA LOS OCUPANTES DEL VEHICULO EN CASO DE ACCIDENTE (4 PERSONAS)							

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
Encarnación - Paraguay

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa

	Muerte o Invalidez en conjunto							
	Muerte o Invalidez por cada ocupante hasta							
	Indemnización por muerte e invalidez permanente por cada uno							
	Gastos Médicos por cada uno							
	Gastos Médicos en conjunto							
	Cobertura a los accesorios en general para los casos de accidente o incendio							
	Cobertura en el exterior – daños al vehículo asegurado							
	Cobertura en el exterior - robo							
	Cobertura de equipo air bag hasta Gs. 25.000.000.-							
	COBERTURA PARA EL EXTERIOR CARTA VERDE							
Total Adjudicado:								**3.300.000**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales del Contrato.

1) Por causas imputables a EL PROVEEDOR

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

1) por incumplimiento de EL PROVEEDOR;
2) por quiebra o insolvencia de EL PROVEEDOR;
3) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
4) por suspensión de los trabajos, imputable a EL PROVEEDOR, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5) por fraude o colusión debidamente comprobado de EL PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
6) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
7) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

1. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a LA CONTRATANTE

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa

cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que EL PROVEEDOR lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante----------

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estás se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitral. A tal efecto, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbítrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben en 3 (tres) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de diciembre del año 2012.-

Abog. Néstor Ibáñez
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector

Lic. Carlos A. Prette M.
Aseguradora del Sur S.A Seguros Generales
Proveedor

Lic. CARLOS A. PRETTE M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.